

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo

5 de septiembre de 2003.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 42/2003.

Asunto: Comisión por solicitud de crédito.

En alcance a la comunicación del pasado 30 de julio, referencia 34/2003, el pago correspondiente a la comisión por solicitud de crédito y comisión de garantía de ejercicio de los créditos asignados, que efectúen en términos de las disposiciones normativas aplicables, se sujetará a lo siguiente:

- a) Si el importe del pago efectuado es inferior al correspondiente, hasta por \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), procederá la asignación de crédito
- b) Si el importe del pago efectuado es inferior al correspondiente, por más de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), no procederá la asignación de crédito y el importe recibido no será reembolsado.
- c) En caso de que se cubra un importe en exceso al correspondiente, procederá la asignación de crédito y, después de aplicar el pago a las comisiones en comento, esta Sociedad devolverá el remanente.

Atentamente

DR. CARLOS SERRANO HERRERA
Director General Adjunto de Crédito

DR. ALEJANDRO SOMUANO VENTURA
Director de Planeación y Control